

RAD (2014-191): EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: ESTELA AVILA MONCADA (CC. 37.745.240) en representación legal del niño NICOLAS ALFONSO MANTILLA AVILA.

APODERADO: DR. RAMIRO MERCHÁN MERCHÁN.

DEMANDADO: SERGIO LUIS MANTILLA ( CC. 1.098.624.132)

Pasa al despacho de la señora juez, que la accionante allega memorial solicitando que se cancele lo correspondiente al subsidio de Comfenalco a la abuela materna ya que no se encuentra en el país para hacer dicho tramite. Provea.

Rionegro (S), noviembre 12 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), noviembre doce de dos mil veinte .

Encuentra el Despacho el memorial presentado por el accionante en donde solicita que se cancele lo correspondiente al subsidio de Comfenalco a la abuela materna ya que no se encuentra en el país para hacer dicho tramite de manera personal.

Visto lo anterior se le informa a la solicitante que dicha solicitud debe elevarla ante la entidad prestadora del subsidio COMFENALCO y son ellos quienes deberán informar que requisitos o tramites deben llevarse a cabo para que se entregue los susidios a otra persona., por lo cual no se puede despachar favorablemente dicha solicitud.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

